

LOS MÉTODOS DE RECONOCIMIENTO DE LA FERTILIDAD AL SERVICIO DE LA PATERNIDAD RESPONSABLE

M^a Paz Mínguez Estevan. Instituto Valenciano de Fertilidad, Sexualidad y Relaciones familiares (IVAF)

La correspondencia puede ser enviada a Instituto Valenciano de Fertilidad, Sexualidad y relaciones Familiares (IVAF). Agrupación Clínica, Cronista Carreres, nº 8, Valencia España. E-mail: info@ivaf.org.

RESUMEN: Confrontamos los métodos para reconocer la fertilidad y los métodos anticonceptivos con ayuda de la doctrina de la Iglesia y el libro de Rhonheimer¹. Después de muchos sufrimientos de Pablo VI y muchas presiones para que la Iglesia admitiera la píldora como método lícito para controlar los nacimientos, la respuesta llegó en 1968 con su esperada encíclica “Sobre la recta regulación de la natalidad, *Humanae Vitae*”. En ella declaraba ilícita la anticoncepción oral y toda forma de anticoncepción y lícito el recurso a los periodos infecundos. Esta decisión de Pablo VI no se entendió, el mundo entero creía que la Iglesia se equivocaba y se le acusó de traicionar el espíritu de apertura del Concilio. Los argumentos a favor de la encíclica muchas veces eran insuficientes y la diferencia entre la anticoncepción y lo que proponía la encíclica, parecía superficial y poco convincente. Sin embargo, un análisis más profundo nos revela que la diferencia no es irrelevante, sino que se trata de dos comportamientos sexuales enfrentados. La polémica encíclica no fue un documento involucionista, sino profético. En efecto, la anticoncepción oral ha sido incapaz de promover la paternidad responsable. Por el contrario, los métodos de reconocimiento de la fertilidad (MRF), promueven la paternidad responsable, defienden la virtud de la castidad y son clave fundamental, cara al futuro, si queremos construir una nueva cultura de la vida y de la familia.

Palabras clave: Paternidad responsable/ Métodos para reconocer la fertilidad/ Métodos anticonceptivos/ Regulación natural de la fertilidad.

Introducción

La esperada encíclica de Pablo VI *Humanae Vitae* (HV), “sobre la regulación de la natalidad” que declaraba ilícita la anticoncepción oral y lícito el recurso a los periodos infecundos de la mujer, se hace pública en plena revolución sexual de los años 60. La polémica estaba servida. Los argumentos a favor de la encíclica eran muchas veces insuficientes, y se presentaba la doctrina de la encíclica de tal manera que no podía ser aceptada². Pero, ¿realmente entre la anticoncepción oral y el recurso a los periodos infecundos hay una diferencia importante?; ¿no será lo que propone la Iglesia un método más, un tipo de anticoncepción natural?; ¿no es algo secundario en la vida de los esposos, si existe realmente amor conyugal que es lo importante?.

¹ M. RHONHEIMER, *Ética de la procreación*, Rialp, Madrid 2004.

² Algunos argumentos conocidos contra la anticoncepción y en defensa de la doctrina de la *Humanae Vitae* son: argumento naturalista; argumento tomado de la metafísica de la creación; argumento contra-vida y argumentación antropológica. Ver: M. RHONHEIMER, o. c., pp 43- 58.

En esta exposición me gustaría contestar a estas preguntas³, mostrando la diferencia entre los métodos anticonceptivos (MA) y el recurso a los periodos infecundos mediante métodos de reconocimiento de la fertilidad (MRF). En efecto, no se trata de métodos artificiales ó métodos naturales sino que como dice Juan Pablo II en la *Familiaris Consortio* se trata de dos tipos de comportamiento que implican “dos concepciones de la persona y de la sexualidad humana irreconciliables entre si” .Para ello nos hemos basado en el Magisterio de la Iglesia y en el libro “Ética de la Procreación” de M. Rhonheimer.

Un breve recorrido por el Magisterio nos mostrará la continuidad de sus enseñanzas sobre la moral conyugal y la procreación; el amor conyugal y la paternidad responsable según la HV nos ayudará a entender el por qué de la norma moral que propone esta encíclica y en qué consiste el acto anticonceptivo. Veremos que el fundamento de la norma moral es el principio de inseparabilidad y su significado antropológico. Por último, entenderemos que lo erróneo de la anticoncepción no reside en su artificialidad⁴, ni en lo que acontece a nivel fisiológico y biológico, sino que lo erróneo reside en lo que se realiza a nivel del comportamiento intencional y libre; esto es en la falta de respeto a las exigencias de la virtud de la castidad. Ello tiene como consecuencia que se dañe el mismo amor conyugal y en definitiva, la persona, y por ello no promueve la verdadera paternidad responsable.

1. Continuidad del Magisterio de la Iglesia sobre moral conyugal y procreación

Una de las características para considerar que una proposición doctrinal pueda ser calificada como verdadero Magisterio eclesiástico es la continuidad en su exposición.

La encíclica de León XIII *Arcanum Divinae Sapientiae* (1880) es la primera encíclica sobre el matrimonio. Cincuenta años después de esta encíclica, Pío XI publica la encíclica *Casti Connubii* (1930)⁵. En los vicios que se oponen a cada uno de los bienes del matrimonio, en el apartado de atentados contra la prole, se habla de las prácticas anticoncepcionistas. En esta encíclica se hace una defensa de la finalidad procreativa y de la santidad del matrimonio cristiano. No sólo es santo el matrimonio cristiano, sino que es santificante, es decir los cónyuges se santifican en la relación matrimonial, incluido el acto conyugal. También, por primera vez se habla de amor conyugal.

Pío XII retoma la doctrina de la *Casti Connubii* y la actualiza con un documento: *Vegliare con Sollicitudine* (29/10/1951). Es una alocución muy importante dirigida a las comadronas donde les anima a velar con solicitud para defender la vida, alabando las excelencias de la maternidad y condenando las prácticas anticonceptivas, incluida la anticoncepción química y apelando al recurso de los periodos de infertilidad. Propone la continencia periódica, la cual es posible observar con la gracia de Dios y el esfuerzo

³ Cfr. M^a PAZ MINGUEZ ESTEVAN, Los métodos de reconocimiento de la fertilidad al servicio de la paternidad responsable. La verdadera alternativa a la anticoncepción. Tesina del Master de Matrimonio y Familia. Pontificio Instituto Juan Pablo II, Universidad Lateranense, Roma 2007.

⁴ La desorientadora expresión “anticoncepción artificial” ha hecho pensar que la Iglesia condena la anticoncepción a causa de su artificialidad y defiende los MRF por ser naturales. Cfr. M. RHONHEIMER, o. c., pp.36-39.

⁵ El hecho más importante que motivó esta encíclica fue la polémica Conferencia de Lambeth (Londres) celebrada por representantes de la Comunión Anglicana en julio y agosto de 1930. Hasta entonces todas las confesiones cristianas eran unánimes en el rechazo de prácticas anticonceptivas. Esta unanimidad se rompió en 1930 justificando la anticoncepción en ciertos casos.

personal. El Concilio Vaticano II comienza en 1960 con el Papa Juan XXIII, y termina con Pablo VI en 1965, y se concibe para hacer patente al hombre actual la Revelación. Se utiliza la palabra italiana *aggiornamento* (actualización, puesta al día), con un claro planteamiento de índole pastoral. Cuando el número 48 de la Constitución *Gaudium et Spes* define el matrimonio: “intima comunidad conyugal de vida y amor”, se hace un esfuerzo por mostrar una visión personalista, no se utiliza la palabra *societas* ni *institutio*, que hacen referencia a las relaciones sociales y legales, como en anteriores definiciones del matrimonio, sino *communio*, que hace referencia a la persona. De tal manera que no puede haber matrimonio sin amor conyugal. El número 49 de la *Gaudium et Spes* presenta una profunda reflexión sobre el amor conyugal, y los números 50 y 51 sobre la paternidad responsable. Sin embargo, lo referente a la anticoncepción oral se sustrajo de los temas de debate del Concilio, nombrando una comisión⁶ que estudiara de un modo específico estos temas. Como consecuencia del contexto socioeconómico y cultural, y de ciertas interpretaciones del Concilio, aparece un claro enfrentamiento de posturas que se dio en la comisión que debía estudiar el tema de la anticoncepción, dando lugar a dos grupos de teólogos: una amplia mayoría cuyas posturas se reflejan en el llamado *Manifiesto de Roma*, y una minoría que fue la que finalmente redactó la encíclica *Humanae Vitae*.

La difusión de la primera píldora⁷ fue acompañada de una propaganda antinatalista feroz, y las presiones para que la Iglesia modificara su doctrina respecto a la anticoncepción eran, por tanto, muy fuertes a finales de los años cincuenta y mediados de los años sesenta. Entre tanto, los trabajos de la comisión encargada por Pablo VI, que estudiaba el problema de la anticoncepción oral, finalizaron en 1968 después de muchos sufrimientos, y el Papa presentaba la encíclica *Humanae Vitae*, señalando que su contenido esencial no es sólo la declaración de una ley moral negativa (es decir, el deber moral de excluir toda acción que se proponga hacer imposible la procreación en la unión sexual del matrimonio), sino, sobre todo, la presentación de una moral positiva de la vida conyugal ordenada a su misión de amor y fecundidad, en una visión integral del hombre. Así, el Papa quiso seguir con la concepción personalista propia del Concilio acerca del matrimonio dando al amor conyugal un lugar preeminente. Sin embargo, muchos pensaron que la *Humanae Vitae* abandonaba esta visión personalista del Concilio presentándose como un documento involucionista y biologista, “el fragor de las polémicas que se establecieron impidieron que se advirtiera el verdadero calado doctrinal y pastoral de la encíclica”.⁸ Se tuvo que esperar a la Exhortación Apostólica Postsinodal *Familiaris Consortio*, donde Juan Pablo II revalida las enseñanzas del Concilio Vaticano II y de la encíclica *Humanae Vitae* sobre la transmisión de la vida humana.⁹

2. Amor conyugal y paternidad responsable en la encíclica *Humanae Vitae*

⁶ “Comisión Pontificia para estudios de la familia, población y natalidad “.Cfr HV 5

⁷ En 1960, la FDA (*Food and Drug Administration*) anuncia la aprobación de un anticonceptivo oral a base de noretinodrel, la “píldora”, comercializada con el nombre de *Enovid*. Su aceptación fue inmediata, alcanzando niveles espectaculares de difusión entre la población. En EEUU se pasa de medio millón de mujeres usuarias en 1961 a los 9 millones en 1970.

⁸ J. A. TALENS, *Anticoncepción y métodos naturales*. La antropología de la sexualidad clave para la Nueva Evangelización, Conferencia en Diálogos Almudí, Valencia 2004.

⁹ JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, 29.

La encíclica *Humanae Vitae*, continuando la línea del Concilio Vaticano II, basa todo su desarrollo sobre estos dos pilares fundamentales: el amor conyugal y la paternidad responsable. Es importante detenerse en estos dos puntos para comprender el por qué de la norma de la encíclica de Pablo VI, que en realidad no fue un documento involucionista, sino clarividente y verdaderamente *profético*.¹⁰

2.1 El amor conyugal y sus características (HV 8 y 9). La verdadera naturaleza y nobleza del amor conyugal remite a la fuente del amor, que es Dios, “el Padre de quien procede toda paternidad en el cielo y en la tierra” (Ef 3, 15). El matrimonio es el proyecto de Dios creador para que el hombre (varón/mujer) viva la vocación al amor. Las características del amor conyugal son:- Amor PLENAMENTE HUMANO, es decir, sensible y espiritual al mismo tiempo. Aunque participa del instinto y del sentimiento, tiene su núcleo en la voluntad. - Amor TOTAL. Lo que se da y se entrega en el lenguaje del cuerpo es toda la persona que actualiza esa entrega en cada acto.- Amor FIEL y EXCLUSIVO hasta la muerte. Los esposos son el uno para el otro y para siempre. La fidelidad, según Pablo VI es manantial de felicidad profunda y duradera, no es una cárcel para el amor. Y, por último, es el amor conyugal un - Amor FECUNDO, que no se agota en la comunión entre los esposos, sino que está destinado a prolongarse suscitando nuevas vidas. “Por su índole natural, la institución del matrimonio y el amor conyugal están ordenados por sí mismos a la procreación y a la educación de la prole, con las que se ciñen como con su corona propia”¹¹. “Los hijos son, sin duda, el don más excelente del matrimonio y contribuyen sobremanera al bien de los propios padres”¹². No es el tener hijos algo que añadan los esposos en un acto posterior al sacramento; va unido al hecho del consentimiento por su misma naturaleza. En el matrimonio, quien se casa se presupone que su amor tiende a ser fecundo. Ante una mentalidad actual contra la vida hemos de afirmar que se han de tener razones graves para evitar tener hijos, y no al revés.

2.2 Paternidad responsable (HV 10). Pablo VI considera la paternidad responsable bajo diversos aspectos legítimos y relacionados entre sí. La primera exigencia de la paternidad responsable es estar informado sobre los procesos que tienen lugar en el propio cuerpo y ser consciente de que esas leyes biológicas forman parte de la persona humana. Esto es una novedad en la Iglesia. A continuación nombra otras exigencias: la exigencia de dominar la pulsión y la pasión mediante la razón y la voluntad, es decir la paternidad responsable presupone el ejercicio de la virtud de la castidad; la exigencia de ponerla en práctica “ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una familia numerosa” o bien “con la decisión, tomada por graves motivos y en el respeto de la ley moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido”; la exigencia, por último, de tomar esas decisiones teniendo presente “el orden moral objetivo establecido por Dios”, un orden cuyo “fiel intérprete es la recta conciencia”. En efecto, los cónyuges deben hacer un juicio de conciencia, pues no sólo son cooperadores de la voluntad creadora y amorosa de Dios, sino que también son, como dice el Concilio, *intérpretes* de ese amor (GS 50b), deben preguntarse si lo que Dios quiere es que aumenten o no el número de hijos. Dios les habla mediante las diversas circunstancias de sus vidas, a la luz del Evangelio. Pero, la conciencia moral no

¹⁰ COMISION PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Una encíclica profética: La “Humanae Vitae”* Reflexiones doctrinales y pastorales, Edice, Madrid 1992, 1.

¹¹ CONCILIO VATICANO II, Constitución pastoral *Gaudium et Spes*, 48.

¹² *Ibid.*, 50

es subjetiva,¹³ por ello, los esposos no pueden obrar arbitrariamente, deben referir su decisión a “criterios objetivos de moralidad” (GS 50 y 51). Se refiere sobre todo a la moralidad de los métodos a elegir, considerados en sí mismos, en su objeto. Así, obrando en conciencia, los esposos tienen que “reconocer plenamente sus propios deberes para con Dios, para consigo mismo, para con la familia y la sociedad, en una justa jerarquía de valores” y actuar en consonancia con ello. Vemos que Pablo VI trata pues de precisar los diversos aspectos de la paternidad responsable, y excluye, de antemano, su reducción a uno de los aspectos parciales, como hacen quienes hablan exclusivamente del control de la natalidad. Aún así, no se entendió bien el significado de la paternidad responsable y se logró que en la conciencia pública se equiparara “anticoncepción” y “paternidad responsable”, presentando a la Iglesia como irresponsable desde los puntos de vista de la política demográfica y de la política del desarrollo.

Estos dos pilares (amor conyugal y paternidad responsable) sustentan la norma moral de la encíclica que como toda norma moral hace referencia al bien del hombre. Veamos en qué consiste.

3. La norma moral de la encíclica *Humanae Vitae*

3.1 La moralidad de los actos humanos. “La libertad hace del hombre un sujeto moral. Cuando actúa de manera deliberada, el hombre es, por así decirlo, el *padre de sus actos*. Los actos humanos, es decir, libremente realizados tras un juicio de conciencia, son calificables moralmente: son buenos o malos”¹⁴ La moralidad de los actos humanos depende de: - el objeto elegido, - el fin que se busca o la intención, - y las circunstancias de la acción. Estos son los tres elementos que definen la moralidad del acto humano, llamados también las *fuentes* de la moralidad. El acto moralmente bueno supone a la vez la bondad del objeto, del fin y de las circunstancias, de las 3 fuentes. Sin embargo, basta que una de ellas sea mala, para que el acto sea malo. El OBJETO del acto es la acción que yo elijo hacer, es el fin próximo, es lo que se hace aquí y ahora en sentido intencional, con un propósito. El objeto del acto no es una cosa, sino una acción finalizada. Por ejemplo: el objeto de robar un caballo no es el caballo, sino el acto de robarlo¹⁵. En el acto nos interesa el aspecto moral, no el físico. Dos actos idénticos físicamente y exteriormente indistinguibles pueden pertenecer a dos especies morales distintas, por ejemplo: el hombre que da dinero a una persona puede darle limosna o sobornarle. El FIN que se busca o la intención es la finalidad ulterior con la que yo elijo algo. Es el llamado fin último. Una intención buena, por ejemplo dar dinero a los pobres, no hace bueno un acto como robar, es decir el fin no justifica los medios. Y al contrario, una intención mala, por ejemplo la vanagloria, convierte en malo un acto que, de suyo, puede ser bueno, como la limosna.

Una acción en sí misma buena (buena en su objeto) no es también necesariamente obligatoria: deberán ser consideradas las circunstancias ... “las circunstancias nunca pueden transformar en un mal lo que es un bien, únicamente pueden justificar que el

¹³ Según el Cardenal Newman, la conciencia moral no es creadora de la norma, es como “el pregonero de Dios, anunciando el contenido de las normas, el más genuino Vicario de Cristo”. Ver: J. H. NEWMAN, *Carta al Duque de Norfolk*, Rialp, Madrid 1996, p.73.

¹⁴ CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, 1749.

¹⁵ Cfr. L. MELINA, *Moral: entre la crisis y la renovación*, Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona 1996, p. 55.

bien operable no sea realizado. Las CIRCUNSTANCIAS son relevantes sólo a la hora de juzgar si el bien debe ser realizado o no debe ser realizado, pero no a la hora de juzgar si un posible objeto de la voluntad es en sí bueno”¹⁶. Hay actos que, por sí y en sí mismos, independientemente de las circunstancias y de las intenciones, son siempre gravemente ilícitos por razón de su objeto.¹⁷ Son los llamados actos intrínsecamente malos, pues son “*no-ordenables* a Dios, porque contradicen radicalmente el bien de la persona, creada a su imagen”¹⁸.

3.2 El acto anticonceptivo. La encíclica *Humanae Vitae* define como intrínsecamente malo el acto anticonceptivo en razón de su objeto, independientemente de la intención con que se realice y de las circunstancias. “No es lícito, ni por razones gravísimas, hacer el mal para conseguir un bien, ... aunque con ello se quiera salvaguardar o promover el bien individual, familiar o social”(HV 14c). Es necesario precisar a qué nos referimos con acto anticonceptivo. La encíclica habla de los esposos que responden positivamente a su vocación de padres y estando totalmente abiertos a ella, llegan a la conclusión de que por razones graves (circunstancias adecuadas), en las que ven la voluntad de Dios, no deberían, al menos de momento, tener más hijos (intención de evitar la concepción). Entonces, la Iglesia enseña es lícito el recurso a los periodos infecundos (Cfr HV 16), mientras que el recurso a la anticoncepción es ilícito. El primer medio para llevar a cabo el ejercicio de la paternidad responsable no implica voluntad alguna de impedir la fecundidad de actos que por su naturaleza propia son fecundos, sino la voluntad de obtener el objetivo: “evitar la concepción” absteniéndose de los actos que previsiblemente tendrán consecuencias procreativas. La elección anticonceptiva, sin embargo, consiste en elegir una **acción** mediante la cual se impide que las relaciones sexuales sean fecundas para obtener el mismo objetivo que es “evitar la concepción”.

La descripción de la acción que yo elijo de manera intencional y libre es el objeto del acto anticonceptivo: hacer imposible la procreación, ya sea como medio buscado para un fin o como el fin buscado mismo. En nuestro caso debe entrar en consideración solamente lo primero: la intención de hacer imposible la procreación, en el comportamiento sexual elegido, como medio para conseguir el fin legítimo “evitar la concepción”. Por ello, el acto anticonceptivo no es definido adecuadamente por la expresión “tomar la píldora” que sería el aspecto físico del acto. Pensemos por ejemplo en una esposa que toma la píldora para regular sus ciclos, el objeto de este acto, lo que ella pretende no es hacer infecundos sus actos sexuales, aunque sepa que serán infecundos. Físicamente, hace lo mismo que la esposa que toma la píldora para hacer infecundos sus actos sexuales. Desde el punto de vista moral, la primera acción no es el acto anticonceptivo, y la segunda sí.

Entonces el acto anticonceptivo es definido perfectamente en el número 14, cuando describe la norma moral de la encíclica.

3.3. La norma moral de la *Humanae Vitae*. La encíclica enseña una sola y única norma moral respecto a la anticoncepción química, y a la vez, respecto a todo tipo de anticoncepción. Dicha norma tiene una doble formulación en la encíclica: La formulación positiva pone de relieve cual es el valor moral que se tutela: “**La Iglesia enseña que cualquier acto matrimonial debe quedar abierto a la transmisión de la vida**” (HV 11). La formulación negativa tiene la ventaja de una mayor precisión

¹⁶ C. CAFFARRA, *Ética general de la sexualidad*, Eiusa, Barcelona 1995, p.81 y 83.

¹⁷ CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, 1756.

¹⁸ JUAN PABLO II, Carta Encíclica *Veritatis Splendor*, 80.

terminológica que define moralmente lo que es la anticoncepción y su intrínseca ilicitud: **“Queda además excluida toda acción que, o en previsión del acto conyugal (anticoncepción antecedente; p.e. la píldora),, o en su realización (anticoncepción concomitante; p.e. preservativos, diafragma, onanismo),, o en el desarrollo de sus consecuencias naturales (anticoncepción consecuente; p.e. lavados de vagina, espermicidas, anticoncepción de emergencia), se proponga, como fin o como medio, hacer imposible la procreación”** (HV 14).

La norma como vemos ni siquiera menciona el carácter artificial de la anticoncepción, y sin embargo el malentendido de que el error de la anticoncepción es su carácter artificial sigue siendo común, al igual que pensar que lo bueno de los MRF es que respetan la estructuras dadas por naturaleza.

4. El principio de inseparabilidad y su significado antropológico

“Esta doctrina (la apertura de todo acto matrimonial a la transmisión de la vida), muchas veces expuesta por el Magisterio, está fundada sobre la inseparable conexión que Dios ha querido y que el hombre no puede romper por propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el significado procreador”.¹⁹ Esta expresión establece lo que se conoce como **Principio de inseparabilidad**, es decir, el acto conyugal tiene dos significados fundamentales: el de la unión amorosa de los esposos (significado unitivo) y el de la transmisión de la vida humana (significado procreativo), inseparablemente conectados “Salvaguardando ambos aspectos esenciales, unitivo y procreador, el acto conyugal conserva íntegro el sentido de amor mutuo y verdadero, y su ordenación a la altísima vocación del hombre a la paternidad”²⁰.

El principio de inseparabilidad²¹ depende directamente de un principio antropológico que afirma que las personas humanas somos unidades complejas de cuerpo y espíritu. El cuerpo humano pertenece total y plenamente a la subjetividad de la persona que actúa, no es algo *infrapersonal* que tiene que ser *hecho* humano y elevado a ese nivel. Según Caffarra, esta tesis dualista parece constituir el presupuesto antropológico actual de la ética sexual moderna²². Es importante mostrar (no demostrar) este principio pues la dificultad para comprender en la actualidad la propuesta de comportamientos de la ética sexual cristiana depende en gran parte de la no aceptación previa de este presupuesto antropológico²³.

Inseparabilidad significa que no se puede separar (no que no es lícito). Al igual que el cuerpo y el espíritu, existe una unidad entre procreación y amor, una conexión inseparable. Por un lado, los actos sexuales en el hombre son más que meros actos de cópula sexual que llevan a la procreación. La procreación presupone el amor espiritual (para ser plenamente humana). Y la unión amorosa entre hombre y mujer, posee, en virtud de su naturaleza específica, servicio a la transmisión de la vida humana. Los actos de amor conyugal, en su dimensión corporal, son siempre actos de *este* cuerpo, y eso

¹⁹ PABLO VI, Carta Encíclica *Humanae Vitae*, 12.

²⁰ *Ibidem*

²¹ La encíclica no sólo se halla en la línea de la enseñanza conciliar, sino que constituye también su desarrollo y complementación de los problemas allí incluidos, especialmente el problema de la armonía del amor conyugal con el respeto a la vida. Dice GS 51: “La Iglesia recuerda que no puede haber contradicción entre las leyes divinas de la transmisión de la vida y el fomento genuino del amor conyugal”. Sin embargo, la encíclica no habla de “no contradicción”, sino de “inseparable conexión”.

²² Cfr. C. CAFFARRA, *Sexualidad a la luz de la antropología y de la Biblia*. Documentos del Instituto de ciencias para la familia, Rialp, Madrid 2002, p. 10.

²³ Cfr. C. CAFFARRA, o.c. p.7

significa que poseen un significado procreativo (nadie puede negarlo, a no ser que se quiera negar una característica constitutiva del cuerpo; ahora bien, subrayar esto no significa que todo acto de cópula sexual sea o debiera ser fecundo).

La “conexión inseparable” de los dos significados (unión amorosa y procreación) significa que entre esos dos significados existe una relación de inclusión recíproca que es constitutiva para cada uno de ellos: la realidad corporal “procreación” recibe su peculiaridad específicamente humana del amor espiritual que la informa, y el amor espiritual de dos personas que forman una comunidad conyugal recibe simultáneamente su especificidad, en cuanto que es un tipo de amor muy determinado, de la dimensión procreativa del cuerpo. Por esto, si consideramos las cosas desde esta perspectiva de una antropología adecuada que toma en serio la unidad esencial de cuerpo y espíritu, resulta patente la razón de que los dos significados del acto sexual estén inseparablemente conectados: su separación significaría que *ambos* significados, tanto el de la procreación humana como el de la unión amorosa, verían modificada su esencia.

En el acto sexual conyugal, los esposos lo que eligen por libre voluntad es siempre una y la misma cosa: hacer entrega recíproca de sí, en todo su ser espiritual, afectivo, emocional y sexual, en una unión amorosa (con entera independencia si en ese momento tienen o no intención de procrear) y la procreación se efectúa ahí precisamente a través de la entrega recíproca. La HV quiere hacer hincapié en que el acto conyugal expresa un tipo especial de amor: el amor conyugal y éste se caracteriza por esa apertura a la procreación, “*está ordenado a la procreación*”(GS 50), *está al servicio de la transmisión de la vida humana*.

Cuando los cónyuges mantienen relaciones en periodos que saben infecundos, y también en el caso de que fuera imposible procrear por razones fisiológicas (p. ej. en la menopausia), el objeto de esa acción es el mismo: unión amorosa, recíproca entrega de sí. Pues lo que hacen *intencionalmente* (lo que *eligen*) no es otra cosa que realizar un acto de unión amorosa corporal que *de suyo (per se)*, es decir, en virtud de su naturaleza, es un acto ordenado a la procreación de la vida humana. Si ese acto, en virtud de causas naturales, situadas fuera de toda intención, es procreativamente ineficaz, ello no modifica absolutamente nada lo que se hace *intencionalmente* (lo que se elige hacer), mientras no se haga (elija) nada para impedir la procreación. Con el principio de inseparabilidad queremos mostrar cómo un cerrarse intencional (voluntario) a la dimensión procreativa de la unión amorosa corporal transforma *objetivamente* la esencia propia de esa unión en otro tipo de *amor* que está en contradicción con la verdad antropológica del hombre, es decir, contradice la unidad esencial de cuerpo y espíritu, ya no es expresión del amor conyugal.

Pero, podríamos preguntarnos: ¿por qué la anticoncepción supone un cerrarse a la dimensión procreativa?; si estamos obligados a evitar la concepción por responsabilidad y en conjunto la vida conyugal es fecunda, es decir, no rechazamos la procreación, entonces ¿por qué no utilizar la anticoncepción para hacer ciertos actos sexuales infecundos por razones de responsabilidad?, ¿es necesario salvaguardar la copertenencia de los dos significados en todos los actos sexuales?²⁴. Necesitamos mostrar que la anticoncepción viola el principio de inseparabilidad en todos y cada uno de los actos

²⁴ Los críticos de la HV proponen aplicar el llamado Principio de totalidad que es formulado en la encíclica: ¿no se podría admitir que la finalidad procreadora pertenezca al conjunto de la vida conyugal, más que a cada uno de los actos? (HV 3). Pero contestado negativamente en la misma encíclica: “es un error pensar que un acto conyugal hecho voluntariamente infecundo y por eso intrínsecamente deshonesto, pueda ser coonestado por el conjunto de una vida conyugal fecunda” (HV 14).

sexuales, es decir, que el principio de inseparabilidad posee validez también en la realización concreta de acciones, y no sólo en la vida conyugal en su conjunto. Para ello, nos referimos a la virtud de la castidad, la castidad conyugal que es la que nos interesa.

5. La virtud de la castidad

A diferencia de los animales no racionales, que cumplen la voluntad del Creador siguiendo sus instintos, en la procreación, el hombre puede actuar de una manera RESPONSABLE, siendo señor de sus propias acciones, bajo la dirección de la razón y de la voluntad. Participa en la Providencia Divina mediante su inteligencia, emitiendo un juicio acerca de lo que hay que hacer y lo que hay que evitar. Esta participación divina del hombre es lo que se conoce como ley (moral) natural. (La ley natural no manda otra cosa que vivir las virtudes.)

La descripción ya vista de la paternidad responsable que hace la encíclica *Humanae Vitae* en el número 10, presupone el ejercicio de la virtud de la castidad²⁵. La virtud de la castidad es el camino de la santidad conyugal y hace superar la inestabilidad, la dificultad y la tristeza que obstaculizan nuestra tensión hacia el bien moral, haciendo que el camino sea estable, fácil y gozoso. La virtud de la castidad es una virtud moral, pero es también un don de Dios, una gracia. El Espíritu Santo concede, al que ha sido regenerado por el agua del Bautismo, imitar la pureza de Cristo. (Cfr. 1 Jn 3,3).

La castidad implica un aprendizaje del *dominio de si*. Dominio de si (abstinencia, autodomínio) para don de si (realización acto conyugal verdaderamente humano, autodonación), garantizando el verdadero amor conyugal (plenamente humano, total, fiel y exclusivo y fecundo). No se trata sencillamente de continencia, sino de dominio de los impulsos sexuales a fin de integrarlos en el orden de la razón. La virtud de la castidad es el instrumento de que se sirve el amor para personalizar todas las dimensiones del hombre (dimensión física, psíquica y espiritual), integrándolas en una unidad. La castidad es integradora de la persona, hace que el montón de piedras sea una catedral. Pero, la integración requiere la subordinación del dinamismo físico y psíquico al espiritual, no quiere decir anulación, al contrario quiere decir elevación. Así, cuando el acto psíquico y físico de la unión sexual se subordinan al acto espiritual de donación de los esposos pasan a ser expresión de esta donación. Si no se subordinan, no será expresión de amor sino de afecto sentimental entre amantes o incluso relación física entre dos sujetos como ocurre en la prostitución.

No son malos todo tipo de deseos. El amor conyugal posee su propia espontaneidad, los cónyuges mantienen relaciones sexuales normalmente en virtud de un apetito sensible espontáneo (distinto es actuar sólo para satisfacer el apetito) y de una inclinación afectiva. Lo que se necesita es la integración del apetito sexual, al modo de un hábito o una virtud, en el orden de la razón, que es el orden del amor humano. Así, los actos sexuales se realizarán de manera responsable como acciones humanas que surgen de la voluntad guiada por la razón. La unidad esencial corporal-espiritual del hombre exige precisamente que el *comportamiento sexual* - los actos sexuales mismos- esté informado (modelado) por las exigencias de responsabilidad. Pero la responsabilidad atañe a la persona entera, incluida su dimensión corporal.

²⁵ CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, 2341: “La virtud de la castidad forma parte de la virtud cardinal de la templanza, que tiende a impregnar de racionalidad las pasiones y los apetitos de la sensibilidad humana”

Este concepto de la paternidad responsable como parte integral de la virtud de la castidad es el punto clave para diferenciar el comportamiento anticonceptivo y el comportamiento en el contexto de la continencia periódica. Y nos permite aplicar el principio de inseparabilidad al plano del comportamiento sexual concreto. Ya que descubre el comportamiento sexual responsable como sujeto y por ello *principio* operativo de acciones sexuales y además, una vez establecido que la “apertura a la procreación” (como parte del contenido objetivo del acto conyugal) significa paternidad responsable, reforzamos la validez del principio de inseparabilidad al nivel de los actos singulares, no sólo en el plano de las intenciones rectoras referidas al amor conyugal. Pues la persona virtuosa elige el bien a través de acciones concretas²⁶.

6. Diferencia esencial entre el comportamiento sexual anticonceptivo y continencia periódica con MRF

Deteniéndonos en comprender la diferencia entre el comportamiento sexual anticonceptivo y el comportamiento sexual en el contexto de la continencia periódica, seremos capaces de entender el objeto del acto anticonceptivo, lo que hacen y eligen los esposos, y de comprender claramente el error de la anticoncepción, y la diferencia entre dos maneras de entender la persona y la sexualidad, más que entre dos métodos.

6.1 Continencia periódica con MRF. Para mostrar la incorrección moral de la anticoncepción, empezamos mostrando el bien de la continencia periódica. Los cónyuges que eligen la práctica de la continencia periódica para evitar la concepción por exigencia de paternidad responsable se abstienen de relaciones sexuales en determinados momentos. La continencia, o abstención de relaciones sexuales, es parte de la virtud de la castidad y está a su servicio (sin continencia no hay castidad). La continencia no es un fin en si misma porque el instinto no es malo por si mismo y el placer sensible no es pecado.

Los esposos que eligen la continencia periódica saben que en periodos de tiempo muy determinados las relaciones sexuales podrían tener como efecto la concepción, y que en otros periodos no, conocen cuando la mujer es fértil y cuando infértil. Además, saben asimismo que la realización del acto conyugal es perfectamente correcta aún cuando sólo se realice precisamente porque se conoce su infecundidad. Por ello, durante los periodos conocidamente fecundos esos cónyuges se abstendrán de mantener relaciones sexuales, y sólo volverán a mantenerlas cuando sepan que esos actos serán previsiblemente infecundos. Es importante señalar que el MRF no sirve para evitar la concepción ni para impedirla, sólo proporciona conocimientos sobre la fertilidad/infertilidad de la mujer. Lo que *regula* la concepción es el acto de abstenerse de los actos sexuales conocidamente fecundos. En efecto, dice Juan Pablo II: El dominio de si corresponde a la constitución natural de la persona: es precisamente un “método natural”²⁷ En la anticoncepción, sin embargo, el método lo es todo porque hace infecundo el acto sexual, pero lo más grave es que priva al hombre de la subjetividad que le es propia y hace de él un *objeto de manipulación*.

La continencia periódica incluye no sólo uno, sino dos actos de comportamiento sexual distintos, si bien estrechamente referidos el uno al otro: 1) tanto la realización de actos sexuales y 2) la realización de un acto de continencia (el acto de renuncia voluntaria a

²⁶ CATECISMO DE LA IGLESIA CATOLICA 1768

²⁷ JUAN PABLO II, El amor humano en el plan divino. Catequesis sobre la redención del cuerpo y la sacramentalidad del matrimonio dadas en Roma. 22-VIII-84/26-VIII-84.

mantener relaciones sexuales). Es un acto basado en una decisión común de los cónyuges. Ese acto de evitación mediante la voluntaria “omisión de” y “renuncia a”, es un acto corporal de responsabilidad procreativa. No es un simple “no hacer algo.

Los posibles problemas, cargas y dificultades que comporta la práctica de la continencia periódica, a lo que los críticos aluden con frecuencia, tienen que ser considerados como las dificultades que inevitablemente implica la exigente tarea de la vida conyugal y no como algo que es un obstáculo o un estorbo para el amor conyugal. Estas dificultades se pueden superar gracias al hecho de que la continencia misma es un acto de amor conyugal. Los cónyuges se abstienen de una determinada expresión de su amor recíproco, pero por supuesto no se abstienen en modo alguno del amor conyugal y de la recíproca entrega de sí, con otras manifestaciones de ternura y cariño. El apetito sexual no se ve frustrado, al revés, precisamente a través del acto de la responsable abstención de su satisfacción inmediata, el apetito sexual es tanto *confirmado* como *integrado* en la lógica del amor personal. Por ello, los cónyuges que practican la continencia periódica mediante MRF viven la paternidad responsable en la totalidad del amor corporal-espiritual, cuando modifican su comportamiento corporal (su comportamiento sexual) por razones de responsabilidad. De esta manera, la sexualidad, incluida su dimensión procreativa, es integrada plenamente en un comportamiento procreativamente responsable, en la vida del espíritu. Esta integración operativa no es otra cosa que la virtud de la castidad.

6.2 Comportamiento sexual anticonceptivo. En la anticoncepción se evita la concepción sin modificar el comportamiento sexual. Mientras que los cónyuges, cuando practican la continencia periódica, *evitan*, mediante actos corporales de continencia responsable, realizar actos sexuales de consecuencias previsiblemente procreativas, modificando su comportamiento sexual, la anticoncepción significa elegir un acto que *impide* esas consecuencias procreativas de las relaciones sexuales. Lo que hacen es *impedir* que esos actos puedan ser fecundos (*impiden* la concepción) y con ello hacen superflua la responsable modificación de su comportamiento sexual.

La incorrección de la anticoncepción consiste en que hace sencillamente innecesario y superfluo un determinado comportamiento sexual informado por la paternidad responsable, y supone también una elección contra el “autocontrol” virtuoso logrado mediante la continencia. La responsabilidad procreativa de los actos sexuales es eliminada y negada. Se impide a los actos sexuales que sean causa de nueva vida humana, se hace que desaparezca, justo en el plano de la expresión corporal, la dimensión procreativa del amor conyugal. Y aunque deseen expresar un amor conyugal, al excluir la dimensión procreativa, se ve transformado ese mismo amor.

Ahora podemos entender lo que la HV afirma en el número 16: la continencia periódica y la anticoncepción son dos tipos radicalmente distintos de conducta: “...tanto en un caso como en otro quieren evitar la prole por razones plausibles, pero sólo en el primer caso se abstienen del uso de matrimonio en los periodos fecundos.” Ya dijimos que la incorrección moral del acto anticonceptivo, por ser intrínsecamente malo, reside en su objeto, en lo que elijo hacer, independientemente de las circunstancias y de la intención. Para descubrir la incorrección de la anticoncepción no hay que preguntar: “¿qué es lo que está mal cuando se impide que el proceso procreador siga su curso natural?”, sino más bien “¿qué es lo que está mal en evitar la concepción excluyendo la modificación de la propia conducta sexual?” porque esto es lo que elijo hacer.

En efecto, lo que elijo hacer es no modificar la conducta sexual y esto se opone a las exigencias de practicar virtuosamente la paternidad responsable, pues aleja al cuerpo del

contexto de responsabilidad, tratándolo como un objeto a regular, en lugar de considerarlo como parte del sujeto agente, es decir como principio de actos humanos. De esta manera, se ataca a la verdad más íntima de la persona humana como unidad esencial de cuerpo y espíritu.

Conclusión

La anticoncepción ha llevado a la irresponsabilidad sexual, a las nuevas posibilidades de disponer de sexo sin hijos, ha cambiado el modo de ver la paternidad²⁸ y ha modificado la actitud hacia la vida y su surgimiento. “La píldora es, de hecho, el invento técnico que más ha cambiado la vida de las personas desde que tenemos memoria histórica”²⁹.

A la vez que proféticamente Pablo VI advertía de las graves consecuencias de los métodos de regulación artificial de la natalidad (Cfr. HV 17), apostaba por el valor educativo y humanizador del reconocimiento de la fertilidad (Cfr. HV 21). Ni un solo beneficio ha aportado la anticoncepción a los esposos que desean evitar un embarazo por razones de paternidad responsable, y en general a los jóvenes, novios y esposos en distintas circunstancias. Sin embargo, muchos son los beneficios de los métodos de reconocimiento de la fertilidad: fertilidad intacta; coste mínimo; responsabilidad compartida de común acuerdo y sin intervención de terceros; la mujer adquiere un conocimiento valiosísimo sobre su cuerpo, que puede ser indispensable para el diagnóstico y tratamiento en caso de infertilidad³⁰; especialmente en los jóvenes se favorece la educación en el respeto, el cuidado y el valor del propio cuerpo, la continencia para prevenir SIDA y otras ITS³¹, comprendiendo el verdadero significado de la sexualidad.

Estos efectos positivos no pueden negarse, pero, a mi juicio, es la virtud de la castidad lo mejor de estos métodos. Es imposible compaginar el amor conyugal con el respeto a la vida humana sin cultivar sinceramente la virtud de la castidad (GS 51). En efecto, Juan Pablo II apuntó que cuando se habla de estos métodos “no se trata sólo del respeto al ritmo biológico, sino de responder a la verdad sobre el hombre, de su íntima unidad de espíritu, psique y cuerpo”³².

Tal como leemos en la encíclica: “Una práctica honesta de la regulación de la natalidad exige sobre todo a los esposos adquirir y poseer sólidas convicciones sobre los verdaderos valores de la vida y de la familia, y también una tendencia a procurarse un perfecto dominio de si mismos. El dominio del instinto, mediante la razón y la voluntad libre, impone sin ningún género de duda una ascética, para que las manifestaciones afectivas de la vida conyugal estén en conformidad con el orden recto y particularmente para observar la continencia periódica. Esta disciplina, propia de la pureza de los esposos, lejos de perjudicar el amor conyugal, le confiere un valor más sublime” (HV 21).

²⁸ J. NORIEGA, *El destino del eros. Perspectivas de moral sexual*, Palabra, Madrid 2005, p.256.

²⁹ J. PEREZ ADAN- J. ROS CODOÑER, *Sociología de la familia y de la sexualidad*, Edicep, Valencia 2003, p. 48.

³⁰ Cfr C. MEDIALDEA, *Parámetros biofísicos, bioquímicos y microscópicos para facilitar el conocimiento de la fertilidad*, Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, 2005.

³¹ Cfr. J. DE IRALA, M.HANLEY, C. LOPEZ, *Propóntelo, propónselo. Evitar el Sida*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid 2006, p.40.

³² Mensaje de JUAN PABLO II a los asistentes al Congreso Internacional sobre Regulación Natural de la Fertilidad y cultura de la vida. Vaticano, 28 de enero de 2004.